LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUL 2023

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL **JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.18 SECRETARIA NRO.35** -
Sito en Marcelo T. Alvear 1840 piso 3°- CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **SANTIAGO WALTER ALBERTO**

DOMICILIO: **GABOTO 767 - ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts 682/683/684 – Art.339/341 – C P C C – Art. 129 C P P)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	61/2019		**COM**	**18**	**35**	**-**	**-**	**-**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC

REZ. ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"SINTEPLAST S.A. C/ CONSORCIO PROPIETARIOS NAZCA 4281 Y OTRO S/ EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 13 de abril de 2023. I. Atento a la naturaleza de la documentación obrante en fs. 1/9 y considerando que la parte demandada, cuya intimación de pago se practicó en fs. 150/152, no opuso excepciones en término, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551, 558 del C. Pr., corresponde emitir sentencia de remate.

II. En cuanto a los intereses, los mismos se liquidarán desde la fecha de mora que tuvo lugar el 20 de agosto de 2018 y el 24 de agosto de 2018. En relación a la tasa a aplicar, desde que todavía no se ha emitido la reglamentación a la que alude el art. 768, inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, en virtud de las facultades asignadas al Tribunal por los arts. 767 y 771 del citado código -que se aplican al caso de conformidad con lo establecido en los arts. 1 y 2 del CCCN-, se utilizará la tasa de uso en el Fuero, esto es, aquella que percibe el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta días, sin capitalizar.

III. Por ello, sentencio esta causa de trance y remate y mando a llevar adelante la ejecución contra SANTIAGO WALTER ALBERTO, hasta hacerse al acreedor SINTEPLAST S.A., íntegro pago del capital reclamado de $ 107.800, con más los intereses establecidos en el capítulo II. Costas a la ejecutada vencida (arts. 558 del Cód. Próc.)

IV. Sin perjuicio de la notificación que por cédula corresponde de la presente, haciendo efectivo el apercibimiento decretado en el auto de inicio, hágase saber que las sucesivas resoluciones serán notificadas en los estrados del Juzgado respecto del demandado.

V. Notifíquese.

VI. Hágase saber que, en caso de que la diligencia de intimación se hubiera cumplido bajo responsabilidad de la parte actora, la cédula de notificación podrá cumplirse del mismo modo. VII. Hágase saber al ejecutante que en el caso de que existan fondos depositados en autos, deberá practicar la liquidación correspondiente en el plazo de 10 días desde que el presente pronunciamiento sea ejecutable, bajo apercibimiento de hacerlo el ejecutado y en su caso el Juzgado (cfr. art. 503 del Cód. Procesal) de conformidad con las pautas precedentemente fijadas.

VIII. Hágase saber a las partes que, en función de lo dispuesto por el acuerdo celebrado el 27.02.2019 por la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, se ha implementado el pago electrónico de libranzas judiciales, en aquellos casos en los que los montos no superen los $500.000 y correspondan a rubros con o sin retenciones impositivas. En consecuencia, deberá denunciar aquí la "clave bancaria uniforme" (CBU) de la cuenta de destino de los fondos, acompañando constancia que así lo acredite, e incorporar al expediente la constancia única de inscripción tributaria o laboral (CUIT/CUIL), según corresponda, del beneficiario del pago.-En ambos casos podrá acompañarse el comprobante que emite la AFIP o ANSES mediante su página de Internet, y la identificación del CBU que también pueda obtenerse mediante home banking o cajero automático, entre otras. Estas piezas

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

deberán ser suscriptas por el letrado actuante quien de ese modo garantizará la autenticidad, vigencia y fiabilidad del material aportado. En caso de pretender el beneficiario que la transferencia sea efectuada a una cuenta bancaria perteneciente a un tercero, con facultades para percibir acreditadas en autos, deberá incorporarse también la constancia única de inscripción tributaria o laboral (CUIT/CUIL) del mismo.- (Fdo.) VALERIA PEREZ CASADO, JUEZ.-

Se deja constancia que se encuentran autorizados al diligenciamiento de la presente los Dres. Esteban Quidiello y/o Melanie Carol Ulrich y/o Nestor Fabian Fattori y/o Daniel M. Marucci y/o Valentina Fattori y/o Carolina Andrea Mauratori y/o quienes estos designen.

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Notificiaciones de Rosario - Provincia de Santa Fe.

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, de abril de 2023

ESTEBAN QUIDIELLO
ABOGADO - UBA
T° 6 F° 362 C.P.A.C.F.

05 JUL 2023

El siendo las 16:22 hs., me constituí en el domicilio del anverso, y practiqué la notificación, dejando una cédula de igual tenor a la presente, la que

fije de acuerdo al art. 63 CPCC, atento a que nadie respondió a mis llamados, no encontrado persona que se hago cargo de la misma, hallando visible la numeración, dejé nota con mi firma, fecha y hora.

Conste.-

JAVIER VILLAMAGNA
OFICIAL NOTIFICADOR
Tribunales Prov Rosario

PODER JUDICIAL
ROSARIO
$ 1000,00

SERIE B Nº 0.000.123

Expediente: 61/2016
Tribunal: Secretaría:
Domicilio a notificar: Balcarce 767
Empleado notificador
.....
Fecha de entrega de la cédula al notificador
.....
.....
Firma del Notificador

PARA CONTROL DE LA OFICINA

2

Escaneado con CamScanner

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN QUIDIELLO
Date: 2023.07.11 12:35:01 ART

Escaneado con CamScanner